ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, CELEBRADA EL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

---

En el municipio de Huitzilac, Morelos, siendo las nueve horas del día seis de junio del año dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón Presidentes ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento de Huitzilac con el propósito de celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo convocada por el Presidente Municipal Constitucional y ratificada por el Secretario del Ayuntamiento. Al inicio de la sesión y como parte del primer punto del orden del día, el Presidente Municipal da la bienvenida a todos e instruye al Secretario del Ayuntamiento a pasar lista de asistencia a fin de verificar el quórum legal. Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Cabildo; encontrándose presentes los ciudadanos: Presidente Municipal, Antonio Cruz García; Sindica Municipal, Leticia García Santamaría; Regidor, César Dávila Díaz; y Regidor, Felipe Eslava Cueto ; por lo que en el segundo punto del orden del día el Presidente Municipal declaró la existencia de quórum legal, quedando formalmente instalada la sesión, por lo que los acuerdos que se tomen son válidos. Posteriormente el Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento a someter a la aprobación del Cabildo el orden del día propuesto. Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a consideración de los integrantes del Cabildo, el orden del día con los asuntos siguientes: ----------

Punto uno. Pase de lista de asistencia. ----------

Punto dos. Verificación del quórum legal. ----------

Punto tres. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día. ----------

Punto cuatro. Presentación, discusión y aprobación en su caso del Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado Libre Y soberano de Morelos.----------

Punto cinco. Aprobación en su caso, del dictamen de proyecto de decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto a la desindexación del salario mínimo en sus términos.----------

Punto seis. Aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforma el Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para permitir el cambio de residencia de los Poderes del Estado, en sus términos.----------

Punto siete. Aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforma el primer párrafo del Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer que la educación que imparta el Estado, propicie su inclusión en los planteles educativos ordinarios, en sus términos.----------

Punto ocho. Aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforman, adicionan

y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de participación ciudadana, en sus términos.------

---

Punto nueve. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Huitzilac, Morelos, contrate un empréstito con una Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano.----------

Punto diez Clausura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.----------

En seguida, el Secretario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, sometió en votación económica de los integrantes del Cabildo, el orden del día presentado; siendo el resultado 5 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, por lo que fue aprobado por unanimidad de los presentes----------

El quinto punto del Orden del Día, corresponde a la Presentación, discusión y aprobación en su caso del Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado Libre Y soberano de Morelos.----------

Al respecto, el Presidente Municipal en uso de la voz expresó: del estudio de la minuta que fuera enviada por el Poder Legislativo a este Gobierno Municipal, se desprende que, atendiendo al respeto irrestricto que debe darse a los derechos fundamentales de las Personas y la garantía que el Estado debe dar a los mismos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una jurisprudencia en el mes de junio del año 2015, declarando al inconstitucionalidad de todas las normas locales que dispongan que el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer, cuyo fin es garantizar la preservación de la especie. Que por ello, el Poder Legislativo tomó la decisión de modificar el marco normativo local, garantizando el derecho de las personas de decidir libremente su unión mediante la certeza jurídica de la institución del matrimonio, respetando su derecho de tener sus orientaciones y preferencias sexuales, sin la obligación de ceñirse a disposiciones en relación a su género; en seguida el Secretario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, solicitó a los integrantes del Cabildo que quienes deseen hacer uso de la palabra favor de registrarse; al no haber intervenciones, el Secretario de Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo si es de aprobarse la propuesta planteada, siendo el resultado 5 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; en consecuencia se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado Libre Y soberano de Morelos.----------

Expídase y otórguese el número que corresponda al presente acuerdo, quedando en los términos siguientes: "ANTONIO CRUZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; CONSIDERANDO. Que el Municipio de Huitzilac, está investido de

personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes; lo anterior, en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Por lo anteriormente expuesto los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: **ACUERDO ACH/SE/06-VI-2016/063, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TERMINOS EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.---**

El sexto punto del Orden del Día, corresponde a Aprobación en su caso, del dictamen de proyecto de decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto a la desindexación del salario mínimo en sus términos.----------

Al respecto el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió en votación económica si es de aprobarse la **dispensa** de la lectura del documento en cuestión, toda ves que fue entregado con anterioridad pare su estudio y análisis, siendo esta **aprobada por unanimidad,** en seguida y una vez sometida a discusión, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consulto en votación económica a los integrantes del Cabildo se es de aprobarse el punto de acuerdo en comento, siendo el resultado 5 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; en consecuencia se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto a la desindexación del salario mínimo en sus términos.----------

Expídase y otórguese el número que corresponda al presente acuerdo, quedando en los términos siguientes: "ANTONIO CRUZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; CONSIDERANDO. Que el Municipio de Huitzilac, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de

sus habitantes; lo anterior, en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Por lo anteriormente expuesto los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: **ACUERDO ACH/SE/06-VI-2016/064, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TERMINOS EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, RESPECTO A LA DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO EN SUS TÉRMINOS.----------**

----------TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. ----------

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para realizar todos trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias y remitir copia certificada del presente Acuerdo de Cabildo, al honorable Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar.----------

El séptimo punto del Orden del Día corresponde a la Aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforma el Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para permitir el cambio de residencia de los Poderes del Estado, en sus términos.----------

Al respecto el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió en votación económica si es de aprobarse la **dispensa** de la lectura del documento en cuestión, toda vez que fue entregado con anterioridad pare su estudio y análisis, siendo esta **aprobada por unanimidad,** en seguida y una vez sometida a discusión, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consulto en votación económica a los integrantes del Cabildo se es de aprobarse el punto de acuerdo en comento, siendo el resultado 5 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; en consecuencia se aprueba por unanimidad el Proyecto de Decreto de decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforma el Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para permitir el cambio de residencia de los Poderes del Estado, en sus términos.----------

Expídase y otórguese el número que corresponda al presente acuerdo, quedando en los términos siguientes: "ANTONIO CRUZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; CONSIDERANDO. Que el Municipio de Huitzilac, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su

patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes; lo anterior, en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Por lo anteriormente expuesto los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: **ACUERDO ACH/SE/06-VI-2016/065, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TERMINOS EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA PERMITIR EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN SUS TÉRMINOS.----------**

----------TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. ----------

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para realizar todos trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias y remitir copia certificada del presente Acuerdo de Cabildo, al honorable Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar.----------

---

El noveno punto del Orden del Día, corresponde al Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Huitzilac, Morelos, contrate un crédito con una Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano.----------

Al respecto el Presidente Municipal en uso de la voz expresó: el pasado 13 de abril del presente año, el H. Congreso del Estado de Morelos autorizó mediante decreto número 529, la contratación de un financiamiento a los municipios del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de Huitzilac, cuyo monto es hasta por la cantidad de $4,189,537.59 (cuatro millones, ciento ochenta y nueve mil, quinientos y siete pesos 59/100 M.N.), tomando en cuenta lo anterior, se propone que el Municipio de Huitzilac, contrate un crédito con una Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano; afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social y celebre el convenio que se requiera para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. F/15378-12-269, para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate, en seguida y una vez sometida a discusión, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consulto en votación económica a los integrantes del Cabildo se es de aprobarse el punto de acuerdo en comento, siendo el resultado 5 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; en consecuencia se aprueba por unanimidad.----------

Expídase y otórguese el número que corresponda al presente acuerdo, quedando en los términos siguientes: "ANTONIO CRUZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; CONSIDERANDO. Que el Municipio de Huitzilac, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes; lo anterior, en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Por lo anteriormente expuesto los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: **ACUERDO ACH/SE/06-VI-2016/066, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN CRÉDITO A TASA FIJA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 4, 189,537.59 (CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.)** ----------

---

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Huitzilac, Morelos, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con la Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito a tasa fija, hasta por la cantidad de **$ 4, 189,537.59 (CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS Y SIETE PESOS 59/100 M.N.)** importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.----------

El Municipio deberá contratar el crédito o empréstito materia de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2016, 2017,2018 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito o empréstito que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo.----------

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente que tenga como fuente de pago recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"), hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el crédito que contrate, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.----------

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre el convenio que se requiera para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. F/15378-12-269 (el "Fideicomiso"), constituido por el Estado de Morelos, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente, mediante contrato de fecha 10 de septiembre de 2013, ante Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario *(o la institución fiduciaria que en su caso lo sustituya)*, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización.----------

Se autoriza al Municipio para instruir irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para que en su nombre y representación tome las decisiones a que haya lugar en relación con la modificación del Fideicomiso, siempre y cuando no resulte una carga u obligación adicional para el Municipio, en su calidad de fideicomitente adherente.----------

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, para el pago del crédito que contrate con base en la presente autorización.----------

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.----------

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo; (II) suscriba el convenio para

adherirse al Fideicomiso para formalizar el mecanismo de pago, (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el crédito, (IV) celebre todos instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.----------

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya al Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para que en su nombre y representación, promueva a su favor la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización y, en su caso, los actos que se requieran para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados.----------

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del crédito formalizado.----------

ARTÍCULO OCTAVO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.----------

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.----------

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivos de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Morelos, a cargo de la Secretaría de Hacienda y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.----------

Mándese imprimir, publicar y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzilac, Morelos, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.----------

---

El décimo punto del Orden del Día, corresponde a la clausura de la Sesión Extra ordinaria de Cabildo----------

Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento cedió el uso de la palabra al Presidente Municipal Constitucional, quien después de convocar a los miembros del Cabildo, a la Sesión Ordinaria de Cabildo que tendrá verificativo el próximo día 17 de junio, a las nueve horas, en el Salón de Cabildos "Salón Presidentes" de la Presidencia Municipal de Huitzilac, Morelos, clausuró la Sesión Ordinaria, siendo las diez de la mañana con cincuenta y seis minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis. ----------

---

Dado en el Salón de Cabildos "Salón Presidentes", de la Presidencia Municipal del municipio de Huitzilac, Morelos, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis. ----------

---

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ANTONIO CRUZ GARCÍA

SÍNDICA MUNICIPAL

LETICIA GARCÍA SANTAMARÍA

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

CÉSAR DÁVILA DÍAZ

Felipe Eslava Cueto

Firmo bajo protesta con respecto al punto número nueve. Anexo protesta por escrito.

FELIPE ESLAVA CUETO

ANGÉLICA YAZMÍN RAYAS ORTEGA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JUAN MANUEL GARCÍA GUERRERO